

## RESOLUCIÓN DE-015-2024

**SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).- TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**VISTO:** Para Dictar Resolución en las diligencias contentivas en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-006-2024, para la “ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que, el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), apertura el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SENPRENDE-006-2024, para la “ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”, con el objetivo de obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por estos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales reglamentarios y en cumplimiento al **Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, aplicando así el principio de transparencia, se procedió a publicar en los medios de mayor circulación del país como ser: **a) Diario El Herald**o en fecha 23 y 26 de julio del 2024. **b) Diario La Tribuna** en fechas 23 y 26 de julio del 2024.- **c) Diario Oficial La Gaceta** en fecha 03 de agosto del 2024.- y Sistema de Honducompras, para que las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SENPRENDE-006-2024, para la **ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL**, solicitarán sin costo alguno las bases de la presente licitación, mediante solicitud por escrita mediante correo electrónico o examinarlos a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisición del Estado Honducompras e indicándoles que el financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y artículo 106 del Reglamento.

**SEGUNDO:** Que, para cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 53 del Reglamento, en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), fueron nombrados mediante memorándum **SENPRENDE-GA-791-2024** y memorándum **SENPRENDE-GA-795-2024**, los Comités de, Recepción/Apertura de las ofertas y el Comité de Evaluación de las ofertas de la Licitación Pública No. LPN-SENPRENDE-006-2024.

**TERCERO:** Que, según consta en el **Acta de Recepción y Apertura** de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 11:15 a.m., se llevó a cabo la recepción y apertura de las ofertas económicas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SENPRENDE-006-2024, por parte del comité nombrado para tal efecto, el cual consta en



el acta respectiva, recepción de las ofertas económicas, técnicas, financieras y documentación legal, y procediendo con la apertura de la oferta económica de los siguientes oferentes:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTA (L)
1	Corporación Diek S.A. de C.V.	L 4,277,777.77
2	Inversiones Aqua S.A. de C.V.	L 9,621,194.40
3	Consortio Tekni-Interseg	L 5,223,761.44
4	Superagro S. de R.L. de C.V	L 8,599,125.00

**CUARTO:** Que, en fecha 5 de septiembre del año 2024, se remite a la comisión evaluadora mediante **MEMORANDUM-GA-826-2024** las ofertas presentadas por los oferentes ante esta institución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-006-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”**.

**QUINTO:** Que, esta Comisión de Evaluación **DECLARA ADMISIBLE** a las empresas, **CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V., INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V., CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.**, para la evaluación **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA**.

**SEXTO:** Que, como consta en **Acta No. 001-2024** en fecha 25 de septiembre del año 2024, se inicia la revisión y evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, para lo cual la Comisión Evaluadora procedió a revisar la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** presentadas, conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados y publicados, identificando **SI SE CUMPLIO O NO** con lo requerido, dejando constancia mediante cuadros comparativos, que el oferente participante; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLIO** de manera Total con dicha documentación.

**SEPTIMO:** Que, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** presentadas, conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados y publicados, identificando **SI SE CUMPLIO O NO** con lo requerido, dejando constancia mediante cuadros comparativos, que los oferentes participantes; **INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V., CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V., INCUMPLIERON** de manera parcial con la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** documentación **SUBSANABLES**, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se deberá enviar Oficio (Comunicación) a los oferentes que cumplieron parcialmente para que procedan a efectuar las subsanaciones de la información siguiente:

**2. INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V., subsanar lo siguiente:**

**1.1. Documentación Legal**

- a) Constancia original de la Procuraduría General de la Republica del Representante Legal de no tener cuentas ni litigios pendientes con el Estado de Honduras, en su defecto fotocopia debidamente autenticada por Notario Público.

**1.2. Documentación Técnica**

- a) Formulario No. 13 “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas” debidamente firmado y sellado. (Se debe subsanar ya que en el Ítem 4, no tomo en cuenta la enmienda 1, sobre modificación de especificación técnica).

**3. CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V., subsanar lo siguiente:**

**1.1. Documentación Legal Consorcio Tekni-Interseg**

- a) No presentaron carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la cláusula 5.6 de la IO-05, por ende, no consta de cómo está constituido. Debe presentar la carta de intención o convenio de consorcio el cual debe cumplir con lo establecido en el art. 17 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 31 de su Reglamento.

**1.2. Documentación Legal Empresa La Meta**

- a) Fotocopia de Solvencia municipal del Representante legal  
b) Formulario No. 5 “Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de la Empresa. Si fuere un consorcio, la declaración Jurada deberá comprender a cada uno de los integrantes (autenticada)  
c) Formulario No. 5 “Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado del Representante Legal. Si fuere un consorcio, la declaración Jurada deberá comprender a cada uno de los integrantes (autenticada)  
d) Declaración jurada de la Empresa de NO estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la ley especial contra el lavado de activos  
e) Declaración jurada del Representante Legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la ley especial contra el lavado de activos  
f) Constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas vigente de la Empresa.  
g) FORMULARIO No. 6. “DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD DE LA EMPRESA”

**1.3. Documentos Financieros Consorcio Tekni-Interseg**

- a) No presentaron carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la cláusula 5.6 de la IO-05, por ende, no consta de cómo está constituido. Debe presentar la carta de intención o convenio de consorcio el cual debe cumplir con lo establecido en el art. 17 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 31 de su Reglamento.

**1.4. Documentos Técnicos Consorcio Tekni-Interseg**

- a) Formulario No. 13 “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas” debidamente firmado y sellado. (Se debe subsanar ya que no colocaron la marca en el Ítem 2 y 3)

**4. SUPERAGRO S. de R.L. de C.V. subsanar lo siguiente:**



### 3.1 Documentación Legal

- a) Constancia original de la Procuraduría General de la Republica del Representante Legal de no tener cuentas ni litigios pendientes con el Estado de Honduras, en su defecto fotocopia debidamente autenticada por Notario Público.

### 3.2 Documentación Técnica

- a) Formulario No. 13 “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas” debidamente firmado y sellado. (No presentó el formulario).

**OCTAVO:** Que, una vez culminada la revisión y evaluación preliminar de la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA**, la Comisión Evaluadora determina que, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 de su Reglamento, se proceda a notificar a los oferentes citados anteriormente, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles procedan a subsanar la documentación antes mencionada y según lo requerido en los pliegos de condiciones.

**NOVENO:** Que, como consta en **Acta No. 002-2024** en fecha 25 de septiembre del año 2024, una vez finalizada la revisión y análisis preliminar **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA**, se procedió con la revisión preliminar de la **FASE IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA** presentada por los oferentes de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Estableciéndose mediante cuadros comparativos, que los oferentes; **Corporación DIEK S.A. DE C.V., INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V., CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V., SI CUMPLEN** con los aspectos verificables establecidos en los pliegos de condiciones, según cuadro comparativos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL OFERENTE	Corporación Diek	Inversiones Aqua	Consortio Tekni-Interseg	Superagro S. De R.L.
MONTO OFERTA (L)	L 4,277,777.77	L 9,621,194.40	L 5,223,761.44	L 8,599,125.00
MONTO DE LA GARANTIA SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA. EQUIVALENTE A DOS PORCIENTO.	L 85,555.56	L 192,423.89	L 104,475.23	L 171,982.50
EMISOR FIANZA/GARANTIA	Banco Ficohsa	Seguros Lafise	Banco Occidente	Banco Occidente
TIPO DE FIANZA/GARANTIA/CHEQUE	Fianza	Garantia	Garantia	Cheque Certificado
NUMERO DE FIANZA/GARANTIA/ CHEQUE	F AN-1010838	FI-1534990-66332-0	TGU1137/2024	No. 00006725
MONTO AFIANZADO	L 120,000.00	L 200,000.00	L 140,000.00	L 172,000.00
PLAZO VIGENCIA. (120 DIAS CALENDARIO)	120	120	120	120
VIGENCIA DESDE	05-sep-24	05-sep-24	05-sep-24	04-sep-24
VIGENCIA HASTA	23-ene-25	02-feb-25	20-ene-25	02-ene-25

**DECIMO:** Que, en cumplimiento a lo establecido en el **ACTA No. 002-2024** de fecha 25 de septiembre del año en curso, se envió el Oficio **SENPRENDE-GA-154-2024** de fecha 30 de septiembre del presente año, al Oferente **SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.**, concediéndole tres (3) días hábiles para que procediera con la aclaración correspondiente, ya que mediante la verificación de los valores establecidos en la oferta económica, se identificó que presentó errores aritméticos, en el precio del Ítem 5, mismos que fueron corregidos, quedando de la siguiente manera:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Sin Impuesto	Impuesto sobre la venta, otros pagaderos por artículos. O indicar si el producto esta exento de ISV.	Precio Unitario Con Impuesto por ítem.	Precio Total por ítem.
5	Moto guadaña profesional, de 2.6 hp, cilindrada 44,3 cm <sup>3</sup> , potencia 2.9/3.3 kW/CV, Herramienta de corte de hilo cuchilla de 2 puntas (opcional), tipo de manillar empuñadura doble, longitud de vástago de 1,77 m, capacidad de tanque de combustible de 0.67 Litros. O Arnés cinturón de porte doble. *O su Equivalente* O Similar*	Unidad	80	L 20,000.00	L 3,000.00	L 23,000.00	L 1,840,000.00
6	Motobomba/Fumigadora, Capacidad Tanque 13 litros, Caudal Máximo de Aire m <sup>3</sup> /h 1260, 3.5hp, Motor 56.5, Gasolina. *O su Equivalente* O Similar*	Unidad	260	L 16,700.00	L 2,505.00	L 19,205.00	L 4,993,300.00
7	Tanque para Agua con Accesorios, Material Polietileno, para uso Exterior, Color Negro, Capacidad de 1100 Litros. *O su Equivalente* O Similar*	Unidad	370	L 4,150.00	L 622.50	L 4,772.50	L 1,765,825.00
<b>Total,</b>							<b>L 8,599,125.00</b>

Ocho Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinticinco Lempiras Exactos

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, como consta en Acta No. 003-2024 en fecha 22 de octubre del presente, se procedió a revisar y verificar los documentos de **SUBSANACIÓN** que fueron solicitados a los oferentes, conforme a lo siguiente:

- Oferente Inversiones Aqua S.A. de C.V.**, según Oficio SENPRENDE-GA-155-2024, se le entregó en físico el oficio de solicitud de subsanación el 30 de septiembre del presente y este **NO PRESENTÓ LAS SUBSANACIONES REQUERIDAS**.
- Oferente CONSORCIO TEKNI-INTERSEG.**, según oficio SENPRENDE-GA-156-2024, se le entregó en físico el oficio de solicitud de subsanación el 30 de septiembre del presente y entregó en tiempo y forma la documentación requerida el 11 de octubre del presente.
- Oferente, SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.** según oficio SENPRENDE-GA-157-2024, se le entregó en físico el oficio de solicitud de subsanación el 30 de septiembre del presente y entregó en tiempo y forma la documentación requerida el 10 de octubre del presente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, resultado de la revisión y verificación de los documentos de **SUBSANACIÓN** de las **FASE I. EVALUACIÓN LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** se obtuvieron los siguientes resultados:

- Oferente Inversiones Aqua S.A. de C.V., NO PRESENTÓ LAS SUBSANACIONES REQUERIDAS**, conforme a lo descrito a continuación:

OFERENTE	SUBSANACIONES SOLICITADAS		SUBSANO		OBSERVACIÓN
	ITEM	ASPECTO VERIFICABLE	SI	NO	
Inversiones Aqua S.A. de C.V.	<b>Fase I. Evaluación Legal</b>				
	1	Constancia original de la Procuraduría General de la Republica del Representante Legal de no tener cuentas ni litigios pendientes con el Estado de Honduras, en su defecto fotocopia debidamente autenticada por Notario Público.		NO	Solicitadas según Oficio SENPRENDE-GA-155-2024, se le entregó en físico el oficio de solicitud de subsanación el 30 de septiembre del presente y este <b>NO PRESENTÓ LAS SUBSANACIONES REQUERIDAS</b> .
	<b>Fase III. Evaluación Tecnica</b>				
2	Formulario No. 13 "Cumplimiento de Especificaciones Técnicas" debidamente firmado y sellado.		NO		
Total, Subsanaciones		2			
Total, Subsano		0	0%		
Total, No Subsano		2	100%		

**2. Oferente CONSORCIO TEKNI-INTERSEG.,** presentó Acuerdo de Formación de Consorcio de conformidad con la cláusula 5.6 de la IO-05, cumpliendo con lo establecido en el art. 17 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 31 de su Reglamento, por lo que consta según Acuerdo de Formación de Consorcio presentado que los integrantes que lo conforman son: Tekni S. de R.L. conocido como “Tekni” y Repuesto Automotriz S. de R.L. de C.V conocido como “La Meta”, designando como representante legal del consorcio a “Tekni”, subsanando los documentos de correspondiente a La Meta, conforme a lo siguiente:

OFERENTE	SUBSANACIONES SOLICITADAS		SUBSANO		OBSERVACIÓN	
	ITEM	ASPECTO VERIFICABLE	SI	NO		
Consortio Tekni-Interseg.	<b>Fase I. Evaluación Legal</b>					
	1	Fotocopia de Solvencia municipal del Representante legal	SI		Solicitadas según oficio SENPRENDE-GA-156-2024, se le entregó en físico el oficio de solicitud de subsanación el 30 de septiembre del presente y entregó en tiempo y forma la documentación requerida el 11 de octubre del presente.	
	2	Formulario No. 5 “Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de la Empresa. Si fuere un consorcio, la declaración Jurada deberá comprender a cada uno de los integrantes (autenticada)	SI			
	3	Formulario No. 5 “Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado del Representante Legal. Si fuere un consorcio, la declaración Jurada deberá comprender a cada uno de los integrantes (autenticada)	SI			
	4	Declaración jurada de la Empresa de NO estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la ley especial contra el lavado de activos	SI			
	5	Declaración jurada del Representante Legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la ley especial contra el lavado de activos	SI			
	6	Constancia de solvencia del Servicio de Administración de Rentas vigente de la Empresa.	SI			
	7	FORMULARIO No. 3. “INFORMACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO (CUANDO APLIQUE)”	SI			
	8	FORMULARIO No. 6. “DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD DE LA EMPRESA”	SI			
	<b>Fase II. Evaluación Financiera</b>					
	9	Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente a los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un contador público independiente colegiado en honduras, o Estados Financieros Auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado.	SI			
	10	Constancia de Solvencia de contador público independiente o de la firma de auditoría ante el Colegio correspondiente en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora de quien (es) firman los estados financieros auditados.	SI			
	11	Constancia de Líneas de Crédito o Saldos en depósito a cuenta, con acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos cincuenta por ciento (50%) del valor Total de la OFERTA, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos.	SI			
12	Formulario No. 14. Autorización al Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios “SENPRENDE” pueda verificar la documentación presentada	SI				
<b>Fase III. Evaluación Técnica</b>						
13	Formulario No. 13 “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas” debidamente firmado y sellado.	SI				
Total, Subsanaciones		13				
Total, Subsanado		13		100%		
Total, No Subsanado		0		0%		

**3. Oferente, SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.** subsanando los documentos conforme a lo siguiente:

OFERENTE	SUBSANACIONES SOLICITADAS		SUBSANO		OBSERVACIÓN
	ITEM	ASPECTO VERIFICABLE	SI	NO	
Superagro S. de R.L. de C.V.	<b>Fase I. Evaluación Legal</b>				
	1	Constancia original de la Procuraduría General de la Republica del Representante Legal de no tener cuentas ni litigios pendientes con el Estado de Honduras, en su defecto fotocopia debidamente autenticada por Notario Público.	SI		Solicitados según oficio SENPRENDE-GA-157-2024, se le entregó en físico el oficio de solicitud de subsanación el 30 de septiembre del presente y entregó en tiempo y forma la documentación requerida el 10 de octubre del presente.
	<b>Fase III. Evaluación Técnica</b>				
2	Formulario No. 13 "Cumplimiento de Especificaciones Técnicas" debidamente firmado y sellado.	SI			
Total, Subsanaciones		2			
Total, Subsano		2	100%		
Total, No Subsano		0	0%		

**DÉCIMO TERCERO:** Que, conforme a las revisiones y evaluaciones realizadas, la Comisión Evaluadora concluye lo siguiente:

1. La Sociedad Mercantil **Inversiones Aqua S.A. de C.V.**, **NO CUMPLIÓ** con la subsanación de los documentos solicitados, conforme a la solicitud enviada mediante oficio SENPRENDE-GA-155-2024, de fecha 30 de septiembre del 2024, esto debido a que **NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**.
2. El **Consortio Tekni-Interseg**, **CUMPLIÓ** con la subsanación de los documentos solicitados, conforme a la solicitud enviada mediante oficio SENPRENDE-GA-156-2024, de fecha 30 de septiembre del 2024.
3. La Sociedad Mercantil **Superagro S. de R.L.**, **CUMPLIÓ** con la subsanación de los documentos solicitados, conforme a la solicitud enviada mediante oficio SENPRENDE-GA-157-2024, de fecha 30 de septiembre del 2024.
- 4.

**DÉCIMO CUARTO:** Que, como consta en el **Acta No. 004-2024** de fecha 22 de octubre del año en curso, se procedió a revisar la aclaración de la notificación realizada al oferente **SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.** referente a la identificación de los errores aritméticos la cual fue comunicada mediante el Oficio **SENPRENDE-GA-154-2024** de fecha 30 de septiembre del presente año, al Oferente **SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.**, concediéndole tres (3) días hábiles para que procediera con la aclaración correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO:** Que, el oferente mediante nota de fecha 09 de octubre del presente, recibida por SENPRENDE en fecha 10 de octubre del presente año, la Empresa **SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.**, brindó respuesta al Oficio **SENPRENDE-GA-154-2024**, en donde "ACEPTA LA CORRECCION EN LA LISTA DE PRECIOS", realizando la aclaración en forma, pero no en tiempo ya que dicha aclaración debió presentarse en fecha 09 de octubre del presente, por lo que la misma se realizó de forma extemporánea.

**DÉCIMO SEXTO:** Que, del **ANALISIS** efectuado de la aclaración de los errores aritméticos presentados por **SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.** el 10 de octubre del presente año, la Comisión Evaluadora establece que se tiene por **NO ACEPTADA** las correcciones efectuadas en LA LISTA DE PRECIOS". En virtud que la que la aclaración se realizó de forma extemporánea, ya que no cumplió con el plazo concedido en el Oficio **SENPRENDE-GA-154-2024**, mismo que vencía en fecha 09 de octubre del 2024.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Que, una vez revisada la **FASE I, EVALUACIÓN LEGAL, FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y FASE IV. EVALUACION ECONÓMICA** y las subsanaciones correspondientes, se concluye que el oferente **Inversiones Aqua S.A. de C.V** **NO CUMPLIÓ**, ya que **NO PRESENTÓ LAS**



**SUBSANACIONES REQUERIDAS** y que el oferente **SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.** **NO CUMPLIO** ya que se tiene por **NO ACEPTADA** las correcciones efectuadas en LA LISTA DE PRECIOS” en virtud que la que la aclaración se realizó de forma extemporánea, por tanto esta comisión de evaluación en continuidad con el proceso de evaluación respectivo procede a la fase final en la cual se toma en cuenta a los oferentes: **Corporación Diek S.A. de C.V. y el Consorcio Tekni-Interseg**, ya que **CUMPLEN** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, debido a que los oferentes **Corporación Diek S.A. de C.V. y el Consorcio Tekni-Interseg CUMPLEN** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones se procede a realizar una evaluación de acuerdo a precios y especificaciones técnicas presentadas, por lo que se muestra resumen de oferta presentada por estos:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	DIEK		TEKNI-INTERSEG	
				CUMPLE	MONTO	CUMPLE	MONTO
1	Aireador acuícola 2 ruedas de paleta, 2hp, 220V, monofásico, profundidad de trabajo de 0.5 a 1.2 m. "O su Equivalente" O Similar"	Unidad	3	X	L 92,246.96	X	L 114,635.32
2	Bebedero para Aves, con sistema de válvula integrada para el suministro constante. "O su Equivalente" O Similar"	Unidad	300	X	L 111,935.25	X	L 147,480.60
3	Comedor para Aves, con recipiente de comida de 7.5 kg. "O su Equivalente" O Similar"	Unidad	300	X	L 96,324.00	X	L 126,932.40
4	Geomembrana de HDPE suave, Ancho del rollo 7 m, largo del rollo 70 m, densidad 0.94 g/cc, espesor 1 mm, resistente a rayos UV. "O su Equivalente" O Similar"	Rollo	1	X	L 86,824.78	X	L 99,980.96
5	Moto guadaña profesional, de 2.6 hp, cilindrada 44.3 cm <sup>3</sup> , potencia 2.9/3.3 kW/CV. Herramienta de corte de hilo cuchilla de 2 puntas (opcional), tipo de manillar empuñadura doble, longitud de vástago de 1.77 m, capacidad de tanque de combustible de 0.67 Litros. O Arnés cinturón de porte doble. "O su Equivalente" O Similar"	Unidad	80	X	L 537,464.00	X	L 647,266.92
6	Motobomba/Fumigadora, Capacidad Tanque 13 litros, Caudal Máximo de Aire m <sup>3</sup> /h 1260, 3.5hp, Motor 56.5, Gasolina. "O su Equivalente" O Similar"	Unidad	260	X	L 1,717,037.40	X	L 2,142,768.55
7	Tanque para Agua con Accesorios, Material Polietileno, para uso Exterior, Color Negro, Capacidad de 1:00 Litros. "O su Equivalente" O Similar"	Unidad	370	X	L 1,635,945.38	X	L 1,944,696.69
Total				100%	4,277,777.77	100%	5,223,761.44

**DÉCIMO NOVENO:** Que, la Comisión de Evaluación nombrada para la revisión y análisis de las ofertas, después de realizar la valoración **FASE I, EVALUACIÓN LEGAL, FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y FASE IV. EVALUACION ECONÓMICA**, así como valoración de precios y especificaciones técnicas determinó que los oferentes **Corporación Diek S.A. de C.V. y el Consorcio Tekni-Interseg.**, **CUMPLIERON** con cada una de las evaluaciones establecidas en los pliegos de condiciones, teniéndose como resultado de la evaluación de la siguiente manera.

No.	Evaluación	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTA (L)
1	1er lugar	Corporación Diek	L 4,277,777.77
2	2do Lugar	Consorcio Tekni-Interseg	L 5,223,761.44

**VIGÉSIMO:** Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación concluye lo que literalmente dice: **CONCLUSIONES:** "Que, de conformidad con la Ley Contratación



del Estado y su Reglamento, los contratos de obra pública o de suministro, se adjudicarán al oferente que cumpla las condiciones de participación requeridas por el convocante, siendo la oferta más ventajosa y conveniente a los intereses del Estado y valorando en forma integral los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos de las ofertas presentadas por las empresas participantes y con fundamento legal en los Artículos 5, 6, 7, 23, 27, 33, 39, 41, 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 9, 10, 11, 33, 53, 100, 106, 107, 116, 117, 125, 126, 127, 132, 135, 136, 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LPN-SENPRENDE-006-2024, esta Comisión de Evaluación por unanimidad de votos, recomienda: a) Proceder con la **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN** del oferente **Corporación Diek S.A. de C.V.**, el contrato de la Licitación Pública No. LPN-SENPRENDE-006-2026, para la “**ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL**” por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L 4,277,777.77)**, el cual incluye el impuesto sobre ventas, en vista de haber cumplido con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato y de haber presentado la oferta de precio más bajo, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones. b) Y dar continuidad al procedimiento legal correspondiente.”

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que, el Dictamen No. 143-2024 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por Asesoría Legal “**DICTAMINA:** Que, en vista de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA: PRIMERO:** Que de conformidad a lo establecido en el informe de evaluación y recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional No., **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-006-2024**, “**ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL**” realizado por la Comisión Evaluadora, donde establece, “esta Comisión de Evaluación por unanimidad de votos, recomienda: a) Proceder con la **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN** del oferente **Corporación Diek S.A. de C.V.**, el contrato de la Licitación Pública No. LPN-SENPRENDE-006-2026, para la “**ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL**” por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L 4,277,777.77)**, el cual incluye el impuesto sobre ventas, en vista de haber cumplido con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato y de haber presentado la oferta de precio más bajo, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones.” **SEGUNDO:** Que, se revisó la documentación legal de cada Oferente participante en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-006-2024**, “**ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL**”, así como las constancias o referencia que cada uno de los participantes, determinando esta Asesoría Legal y tomando en consideración el Informe del Comité de evaluación, que los Participantes en las licitaciones **ACREDITARON SU Personalidad, Representación, Solvencia e Idoneidad** para contratar con el Estado llenando los requisitos establecidos en los **Artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Contratación del**

**Estado. TERCERO:** Que, esta Asesoría Legal reviso los Términos de Referencia (TDR y las Garantías de los Oferentes Participantes en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-006-2024, “ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”, constatando que los mismos son conforme a los Términos de Referencia (TDR) y a lo establecido en los **Artículos 23, 39, 40, 99, 100, 104 de la Ley de Contratación del Estado**; Asimismo se verifico que los Oferentes, están Registrados en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), entidad encargada de regular y supervisar los procesos de contratación pública en Honduras, órgano adscrito a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) que garantiza la eficiencia, transparencia y equidad en todas las adquisiciones públicas. En consecuencia y en virtud que cada Oferente acredita la documentación que le garantiza su inscripción a la ONCAE y que consta en los expedientes de este proceso de Licitación, se tiene la **CERTEZA** que cada Oferente llena todos los requisitos legales que regulan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). **POR TANTO: DECLARAR PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-006-2024, “ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”. impuestos incluidos del oferente CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V. el contrato de la Licitación Pública No. LPN-SENPRENDE-006-2026, para la “ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL” por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L 4,277,777.77), el cual incluye el impuesto sobre ventas, en vista de haber cumplido con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato y de haber presentado la oferta de precio más bajo, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones.”**

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2019, de fecha cinco (5) de julio del dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,999 en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), se crea el **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera, teniendo entre otras atribuciones, la responsabilidad de la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del Sector Social de la Economía y la innovación.

**CONSIDERANDO:** Que, es competencia de esta Dirección Ejecutiva del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, emitir las Resolución de Adjudicación, en los Procesos de Licitaciones Públicas, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República en el Artículo 360 establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras Públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.”

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado textualmente dice: "Principio de Igualdad y libre competencia. *"Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. "La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones."*

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 41 dice: "Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse..

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 51 literalmente dice: "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se prestare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que se pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicará las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble monto de lo previsto en el Artículo 100 de esta Ley...".

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone: "El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres (03) o cinco (05) funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el Pliego de Condiciones". Actuará como miembro ex officio de la Comisión, un representante del Tribunal Superior de Cuentas."

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 141. párrafo primero reza: "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, son de aplicación general a todos los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades y cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propuestas de su estructura y ejecución presupuestaria.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 literalmente dice: "Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo Artículo 172. Literalmente dice: "Casos en que procede. La licitación pública será declarada

desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.” Y en el Artículo 173. Dice: “Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”

**CONSIDERANDO:** Que, son aplicables los Artículos 321, 360 de la Constitución de la República; 1, 2 de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 10, 11, 12, 23, 28, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 73, 98, 110, 125 128 y 136, 139, 140, 141, 142, 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Pliego de Condiciones Aprobados.

### **PARTE DISPOSITIVA**

**EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, por todo lo antes expuesto y haciendo análisis de hecho y de derecho, en uso de las atribuciones que las Leyes del Ramo le confieren, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-006-2024, para la “ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL” a la Empresa CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V. el por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L 4,277,777.77), el cual incluye el impuesto sobre ventas, en vista de haber cumplido con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato y de haber presentado la oferta de precio más bajo, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución correspondiente de las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas a las Empresas INVERSIONES AQUA S.A. DE C.V., CONSORCIO TEKNI-INTERSEG., y SUPERAGRO S. DE R.L. DE C.V.

**TERCERO:** Se ordena Publicar la presente resolución de Adjudicación la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-006-2024, para la “ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO INTER ETNICO, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL””,

impuestos incluidos, a la empresa **CORPORACIÓN DIEK S.A de C.V.**, en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).

**CUARTO:** Que una vez firme la presente Resolución, se proceda a la firma del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente de la Adjudicación.

**QUINTO:** Contra esta resolución, cabe el Recurso que corresponda, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**SEXTO:** Que la Secretaría General, proceda a efectuar la correspondiente notificación y una vez cumplimentada se devuelva al lugar de procedencia. - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** -



**INGENIERO DENNIS EFRAIN CORRALES ZELYA**  
Director Ejecutivo  
(SENPRENDE)



**ABOGADO CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE**  
Secretario General  
(SENPRENDE)